



## Ley N° 14.598

### ASOCIACION DE DIABETICOS DEL URUGUAY

SE LE EXONERA DEL PAGO DE DETERMINADAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 12.997.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.**

Declarase, por vía interpretativa, que la "Asociación de Diabéticos del Uruguay", se encuentra exenta del pago de las prestaciones establecidas en el artículo 23 (Apartados D) e I) de la ley [12.997](#), de 28 de noviembre de 1961 y modificativas y concordantes.

**Artículo 2°.**

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 26 de octubre de 1976.

HAMLET REYES.  
Presidente.  
Manuel María de la Bandera,  
Nelson Simonetti,  
Secretarios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Montevideo, 5 de noviembre de 1976.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

APARICIO MENDEZ.  
JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.